**Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California**

**Artículo 38 BIS 2.**

1. Son atribuciones de la Comisión Especial de Vinculación con los Consejos Distritales Electorales:

a) Vigilar e informar el cumplimiento de los actos y plazos previstos en la Ley Electoral por parte de los Consejos Distritales Electorales;

b) Contribuir a la vinculación con los Consejos Distritales Electorales, a fin de garantizar que el ejercicio de las funciones que les corresponden durante los Procesos Electorales Locales, se lleven a cabo de manera eficiente y adecuada;

c) Conocer y dictaminar las estrategias y medidas para eficientar la labor que realicen los consejeros y consejeras de los Consejos Distritales Electorales;

d) Presentar un informe durante el funcionamiento de los Consejos Distritales Electorales en cada sesión ordinaria del Consejo General, así como atender y dar seguimiento a los requerimientos que le sean encomendados por éste; y

e) Las demás que le confiera el Consejo General y la normatividad aplicable.